



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 28/2024**

Sucre, **31 MAY 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 1832, tres (3) archivadores de palanca a Fs. **826, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 162/2024, de fecha 8 de marzo de 2024, a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2°** Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE"**, ubicado Nor - Oeste, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014. Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie de **área de intervención de 20782,40 m²**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 22/2024**, de fecha **5 de febrero de 2024**, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:
(...)

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

(...)El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de Lajastambo.

• ESTACION BASE

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIPSOIDAL	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
RGMS_04	7897496.153	258410.060	19°00'51.36654"S	65°17'41.70916"W	2936.2210	Se encuentra en villa marfedita escuela thapu pampa

• SISTEMA DE PROYECCION

DATUM	WGS 84
PROYECCION	UTM
ZONA	20

• COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIPSOIDAL	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
PT_353	7897271.592	259192.323	19°00'10.90241329"S	65°17'22.2579680"W	2938.659	Se encuentra al interior del predio
PT_354	7897401.631	259154.714	19°00'06.65899215"S	65°17'20.2304465"W	2931.225	Se encuentra al interior del predio



Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.(...)

7.4 OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

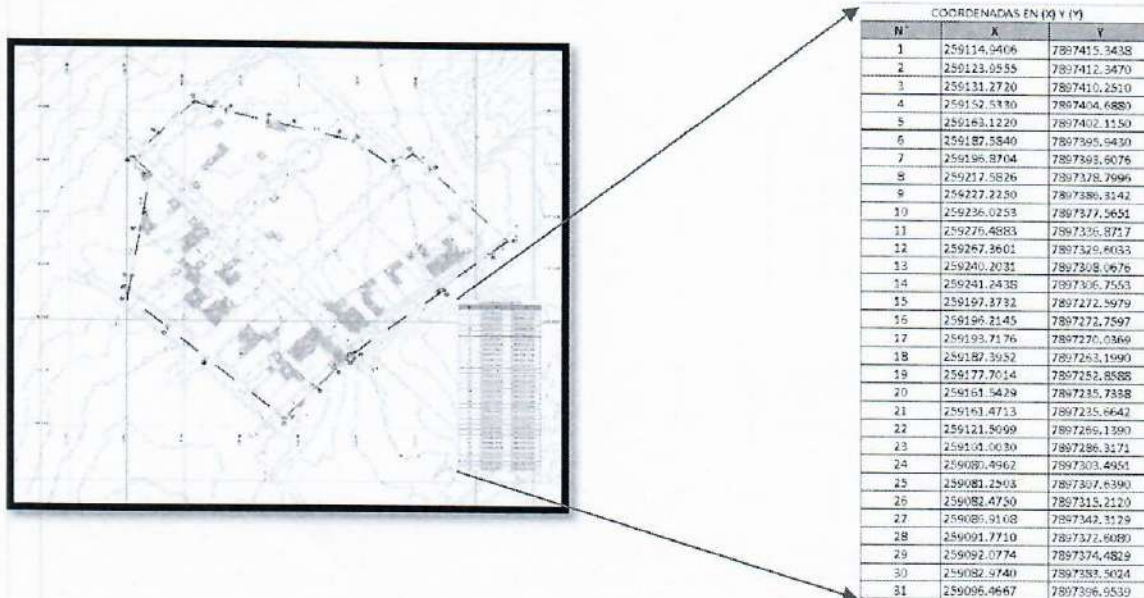
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	71384.38 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1000.00 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	20782.40 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	583.36 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área de estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 74 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 23/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 6 D.R.D.P. G.A.M.S. vía MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., dirigido a Arq. Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos; análisis (ubicación, colindancias inmediatos y mediatos a la poligonal de intervención); diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría (identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica, bienes inmueble urbanos sujetos a regularización; bienes inmuebles sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; número de beneficiarios (regularización, corrección y A.S.R.), identificación de bienes municipales de dominio público, área de equipamiento, vías consolidadas y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos, total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

1. ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTE DOMINIAL



(...)

A continuación, se muestra un resumen de las matrículas de las cuales serán descontadas las áreas para su posterior registro en Derechos Reales como bienes de dominio público a favor del G.A.M.S., las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 2

N°	NOMBRE	N° DE MATRICULA	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	
			EQUIPAMIENTO	
1	HERMANOS MIRANDA CARDENAS Y OTROS.	1.01.1.99.0053799	EQUIPAMIENTO	665,54 m ²
			VIAS	5467,29 m ²
2	TEODORO VEDIA AVALOS	1.01.1.99.0017483	VIAS	209,41 m ²
3	SIN IDENTIFICAR	PRIMER REGISTRO	VIAS	553,63 m ²
TOTAL AREAS A FAVOR DEL G.A.M.S.			6895,87 m²	

2. ANALISIS

2.1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "12 DE SEPTIEMBRE", se encuentra ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014.

2.2 INFORME DE MAPOTECA SOBRE COLINDANTES APROBADOS (INMEDIATOS Y MEDIATOS)

De acuerdo a **INFORME MAPOTECA N°666/23** de fecha 6 de septiembre de 2023 emitido por el Arq. Limberth Picha Flores con el cargo TECNICO MAPOTECA – G.A.M.S., el perímetro de intervención del Barrio "12 DE SEPTIEMBRE" está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

1. Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma inmediata al área de intervención. Por lo tanto, el sector (1) se encuentra en estado Rústico.

1.1 Se tiene **FRACCIONAMIENTO – URBANO** a nombre de FRANCISCO MAMANI PAINO, aprobado por Resolución Municipal N°755/2006 de fecha 16 de mayo de 2007 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 16 de mayo de 2007.

COLINDANTES MEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

2. Revisados los archivos residentes en esta unidad, no se identificaron productos aprobados que colinden en forma mediata al área de intervención (ver gráfico). Por tanto, el sector (2) se encuentra en estado Rustico.

3. Se tiene **LOTIFICACION** a nombre de CONFEDERACION DE POBRES DE BOLIVIA, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 242/2014 de fecha 5 de agosto del 2014.

4. Se tiene **LOTEAMIENTO** a nombre de JAVIER LUCIO YAÑEZ Y HNOS., aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 59/2015 de fecha 20 de febrero del 2015.

5. Se tiene **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AGUAS BLANCAS"**, aprobado por Decreto Municipal N°40/2017 de fecha 30/junio/2017.

6. Se tiene **LOTIFICACION** a nombre CECILIA CALDERON SERRUDO DE PINTO Y EDWIN CALDERON THOLA, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N° 316/2014 de fecha 11 de septiembre del 2014.



Uno de los aspectos determinantes para la identificación y delimitación del perímetro de intervención es la consolidación del sector, documentación de terrenos colindantes o información de productos urbanos aprobados (Ver ANEXOS E y F).

3. DIAGNOSTICO FISICO LEGAL

(...)

3.1 DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

(...)

3.2.3. IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCION TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico).

Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y **cumplieron con los requisitos** para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal.

- **MANZANA A**
3 Predios a REGULARIZACION técnica.
1 Predio a CORRECCION técnica.
- **MANZANA B**
4 Predios a REGULARIZACION técnica.
- **MANZANA C**
6 Predios a REGULARIZACION técnica.
- **MANZANA E**
1 Predio a REGULARIZACION técnica.

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotación preventiva*) y **técnica** (*planos*), que no lograron la titulación del predio a su favor, sin embargo, cuenta con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, tal como se establece en el **Art.10, PARAGRAFO I, Num. 1, 2 y 3** de la misma. Bajo esta reglamentación se tiene **14 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A "REGULARIZACION"**.

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*). Producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el presente barrio con **1 BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A "CORRECCION"**.

AREAS SUJETAS A REVISION



Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(31) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (VER ANEXO B).

3.2.4. NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización, corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de **46 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST ME	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA A										
1	A-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	363.14
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	330.06
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.89
4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.08
5	A-5	-ROGER PUMA TORREJON -CLEOFINA ROSMERY ANTONIO CANAVIERI	049/2013	249.76	1.01.1.99.0053799	249.76	037-1108-903-000	763000	REGULARIZACION	253.14
6	A-6	-JUAN CARLOS PUMA TORREJON -ANGELA ESPINOSA	044/2013	501.50	1.01.1.99.0053799	501.50	037-1108-802-000	763002	REGULARIZACION	505.85
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	319.99
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	227.37
9	A-9	-MAXIMO DIAZ MAYO	047/2013	200.00	1.01.1.99.0053799	200.00	037-1108-907-000	763006	REGULARIZACION	228.45
10	A-10	-FELIPE SANCHEZ -ANA GABRIELA SANCHEZ PEÑAS	1581/2017	600.00	1.01.1.99.0039063	600.00	037-1108-901-000	763010	CORRECCION	690.30
MANZANA B										
11	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.12
12	B-2	-ESTHER NINACHI GUERRERA	055/2013	302.45	1.01.1.99.0053799	302.45	037-1104-903-000	762890	REGULARIZACION	301.33
13	B-3	-NICOLAS GRONAGERO SANABETA	048/2013	594.57	1.01.1.99.0053799	594.57	037-1104-902-000	767722	REGULARIZACION	589.45
14	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	309.16
15	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	201.96
16	B-6	-ZULMA LIMACHI SANZI Vda. de CANAVIERI -LILIANA CANAVIERI LIMACHI -KOLY CANAVIERI LIMACHI -LIEPETH CANAVIERI LIMACHI	033/2017 051/2013	200.00	1.01.1.99.0053799	200.00	037-1104-907-000	762726	REGULARIZACION	201.22
17	B-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	203.36



18	B-8	-OMAR MARTINEZ MEDRANO	050/2013	216.65	1.01.1.99. 0053799	216.65	037-1104- 905-000	763016	REGULARIZA CION	251.81
MANZANA C										
19	C-1	-PASTOR PAINO URALDES -MARIA COLQUE FLORES	046/2013	298.22	1.01.1.99. 0053799	298.22	037-1105- 907-000	763008	REGULARIZA CION	300.56
20	C-2	-ROSA VERA AVILA	056/2013	300.71	1.01.1.99. 0053799	300.71	037-1105- 906-000	762736	REGULARIZA CION	302.97
21	C-3	-GENARIO SAIGOA ROJAS -ROSALIA MOBALES FLORES DE SAIGUA	059/2013	150.00	1.01.1.99. 0053799	150.00	037-1105- 905-000	762790 -	REGULARIZA CION	156.10
22	C-4	-PAULINO MAMANI GOLQUE -JULIANA DIAS MAYO	057/2013	202.40	1.01.1.99. 0053799	202.40	037-1105- 904-000	762882	REGULARIZA CION	204.38
23	C-5	-MARIO MARTIN FLORES VASQUES -PRICILIANA CHALLAO YUJRA	053/2013	288.62	1.01.1.99. 0053799	288.62	037-1105- 903-000	762889	REGULARIZA CION	291.47
24	C-6	-PABLO CASIMIRO AGULLAR -FERNANDA YUPARI NINA de CASIMIRO	052/2013	404.44	1.01.1.99. 0053799	404.04	037-1105- 902-000	762885	REGULARIZA CION	405.37
25	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	557.14
26	C-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	699.64
27	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	980.55
MANZANA D										
28	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.30
29	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.50
30	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.50
31	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.21
32	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.36
33	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	236.34
34	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	233.25
35	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	321.76
36	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	190.98
37	D-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.37
38	D-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.50
39	D-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.28
MANZANA E										
40	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.37
41	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.68
42	E-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.66



43	E-4	-ELIANA LEON SANDY	060/2013	600.00	1.01.1.99.0053799	600.00	037-1107-902-000	763209	REGULARIZACION	605.60
44	E-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.73
45	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.97
46	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.29

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría:

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION						
N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA A						
A-5	-ROGER PUMA TORREJON -CLEOFINA ROSMERY ANTONIO CANAVIRI	049/2013	1.01.1.99.0053799	249.76	253.14 M2	+ 3.38 M2
A-6	-JUAN CARLOS PUMA TORREJON -ANGELA ESPINOZA	044/2013	1.01.1.99.0053799	501.50	506.83 M2	+ 5.33 M2
A-9	-MAXIMO DIAZ MAYO	047/2013	1.01.1.99.0053799	200.00 M2	228.49 M2	+ 28.49 M2
A-10	-FELIPE SANCHEZ -ANA GABRIELA SANCHEZ PENAS	1551/2017	1.01.1.99.0039063	600.00 M2	690.30 M2	+ 90.30 M2
MANZANA B						
B-2	-ESTHER NINACHI GUERRERA	055/2013	1.01.1.99.0053799	302.45	301.33 M2	- 1.12 M2
B-3	-NICOLAS CHUMACERO SANABRIA	048/2013	1.01.1.99.0053799	594.57	589.45 M2	- 5.12 M2
B-6	-ZULMA LIMACHI SANDI Vda. de CANAVIRI -LILIANA CANAVIRI LIMACHI -ROLY CANAVIRI LIMACHI -LIZETH CANAVIRI LIMACHI	033/2017 051/2013	1.01.1.99.0053799	200.00	201.22 M2	+ 1.22 M2
B-8	-OMAR MARTINEZ MEDRANO	050/2013	1.01.1.99.0053799	246.65	251.81 M2	+ 5.16 M2
MANZANA C						
C-1	-PASTOR PAINO UBALDES -MARIA COLOQUE FLORES	046/2013	1.01.1.99.0053799	298.22 M2	300.56 M2	+ 2.34 M2
C-2	-ROSA VERA AVILA	056/2013	1.01.1.99.0053799	300.71 M2	302.97 M2	+ 2.26 M2
C-3	-GENARIO SAIGUA ROJAS -ROSALIA MORALES FLORES DE SAIGUA	059/2013	1.01.1.99.0053799	150.00 M2	156.10 M2	+ 6.10 M2
C-4	-PAULINO MAMANI COLOQUE -JULIANA DIAS MAYO	057/2013	1.01.1.99.0053799	202.40 M2	204.38 M2	+ 1.98 M2
C-5	-MARIO MARTIN FLORES VASQUEZ -PRICILIANA CHALLCO YUJRA	053/2013	1.01.1.99.0053799	288.62 M2	291.47 M2	+ 2.85 M2



C-6	-PABLO CASIMIRO AGUILAR -FERNANDA YUPARI NIÑA de CASIMIRO	082/2013	1.01.1.99.0053799	404.04 M2	405.37 M2	+ 1.33 M2
MANZANA B						
E-4	-ELIANA LEON SANDY	060/2013	1.01.1.99.0053799	600.00 M2	605.60 M2	+ 5.60 M2

NOTA ACLARATORIA.-

- En el caso del **Predio A-5** de los señores **Roger Puma Torrejon y Cleofina Rosmery Antonio Canaviri**, se verifica que la superficie según títulos es de **249.76 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **253.14 m2**, evidenciando una variación de **(+) 3.38 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Documento Privado de NO Sobreposición N°298/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta Declaración Voluntaria N°198/2023 de fecha 28 de septiembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-6** de los señores **Juan Carlos Puma Torrejón y Angela Espinoza**, se verifica que la superficie según títulos es de **501.50 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **506.83 m2**, evidenciando una variación de **(+) 5.33 m2**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Documento Privado de NO Sobreposición N°297/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-9** del señor **Máximo Díaz Mayo**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **228.49 m2**, evidenciando una variación de **(+) 28.49 m2**, sin embargo el propietario presento un documento Notariado N°307/2023 de fecha 13/11/2023 de la Notaria de fe Publica N°11 del Abg. Raúl Eulogio Sanabria Taboada, documento de TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO RUSTICO con reconocimiento de firmas de una superficie de **28,49 m2** (Adjunto en documentación del predio). Por otra parte, el predio cuenta con Documento Privado de NO Sobre posición N°306/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta Declaración Voluntaria N°221/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-10** de los señores **Felipe Sánchez y Ana Gabriela Sánchez Peñas**, se verifica que la superficie según títulos es de **600.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **690.30 m2**, evidenciando una variación de **(+) 90.30 m2**, sin embargo los propietarios presentaron un documento Notariado N°309/2023 de fecha 13/11/2023 de la Notaria de fe Publica N°11 del Abg. Raúl Eulogio Sanabria Taboada, documento de TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE LOTE DE TERRENO RUSTICO con reconocimiento de firmas de una superficie de 91,10 m2 (Adjunto dentro de la documentación del predio). También presentaron Documento Privado de NO Sobreposición N°308/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023 y asimismo presentaron Declaración Voluntaria acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio B-2** del señor **Esther Ninachi Guerrero**, se verifica que la superficie según títulos es de **302.45 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **301.33 m2**, evidenciando una variación de **(-) 1.12 m2**. dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando Privado de NO Sobreposición N°295/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Voluntaria N°219/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio B-3** de la señora **Nicolas Chumacero Sanabria**, se verifica que la superficie según títulos es de **594.57m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **589.45 m2**, evidenciando una variación de **(-) 5.12 m2** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando Privado de NO Sobreposición N°296/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta Declaración Voluntaria N°218/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio B-6** de los señores **Zulma Limachi Sandi, Liliana Canaviri Limachi, Roly Canaviri Limachi Y Lizeth Canaviri Limachi**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **201.22 m2**, evidenciando una variación de **(+) 1.22 m2** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando Privado de NO Sobreposición N°294/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta Declaración Voluntaria de no sobre-posición del predio colindante.
- En el caso del **Predio B-8** de los señores **Omar Martinez Medrano**, se verifica que la superficie según títulos es de **246.65 m2** y la superficie a regularizar técnicamente es de **251.81 m2**, evidenciando una variación de **(+) 5.16 m2** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°293/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, Asimismo, presenta



Declaración Voluntaria N°226/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.

- En el caso del **Predio C-1** de los señores **Pastor Pains Ubaldes y María Colque Flores**, se verifica que la superficie según títulos es de **298.22 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **300.56 m²**, evidenciando una variación de **(+) 2.34 m²** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°299/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-2** de la señora **Rosa Vera Ávila**, se verifica que la superficie según títulos es de **300.71 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **302.97 m²**, evidenciando una variación de **(+) 2.26 m²** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°300/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-3** de la señora **Genario Saigua Rojas y Rosalia Morales Flores De Saigua**, se verifica que la superficie según títulos es de **150.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **156.10 m²**, evidenciando una variación de **(+) 6.10 m²**, sin embargo, los propietarios presentaron un documento Notariado de TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE LOTE con reconocimiento de firmas de una superficie de 6,10 m² (Adjunto dentro de la documentación del predio). Asimismo, los propietarios adjuntan documento Privado de NO Sobreposición N°301/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-4**, de los señores **Paulino Mamani Colque y Juliana Dias mayo**, se verifica que la superficie según títulos es de **202.40 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **204.38 m²**, evidenciando una variación de **(+) 1.98 m²** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°303/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio C-5** de los señores **Mario Martin Flores Vasquez y Priciliana Chalco Yujra**, se verifica que la superficie según títulos es de **288.62 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **291.47 m²**, evidenciando una variación de **(+) 2.85 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°304/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta también Declaración Voluntaria acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio C-6** de los señores **Pablo Casimiro Aguilar y Fernanda Yupari Nina**, se verifica que la superficie según títulos es de **404.04 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **405.37 m²**, evidenciando una variación de **(+) 1.33 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°302/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023. Asimismo, presenta también Declaración Voluntaria acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio E-4** de la señora **Eliana León Sandy**, se verifica que la superficie según títulos es de **600.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **605.60 m²**, evidenciando una variación de **(+) 5.60 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Adjuntando documento Privado de NO Sobreposición N°292/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

3.2.5 IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y un área de equipamiento, que son bienes municipales de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento, que según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 – Art. 3 (ver anexo B) y de acuerdo al art. N°31 de la Ley N°482 se constituyen en bienes de Dominio Público; y en cumplimiento al Art. 6, inciso f) de la Ley N° 247, estos deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

3.2.5.1 AREA DE EQUIPAMIENTO

Una de las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención corresponde un área de Equipamiento. Esta área estará destinada a complementar la función residencial del sector y se refiere a construcciones referidas a la prestación de servicios (salud, educación, seguridad, comercio, etc.) que sea



compatible y complementaria con el uso de suelo residencial. (ÁREA DE **SALON MULTIFUNCIONAL**, 54 m²)

3.2.5.2 VÍAS CONSOLIDADAS y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

Dentro del perímetro de intervención también se identificaron vías vehiculares consolidadas, mismas que de acuerdo al Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de estas Áreas públicas se efectivizaran las obras necesarias para mejorar la calidad de vida de los vecinos, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3. Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares secundarias de material tierra (...);

3.2.5.3 TOTAL DE AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En cumplimiento al Art. 6, inciso f) de la Ley N° 247, el cual indica: “Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”; se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRICULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0053799	665,54	3,20
	Área Vías	1.01.1.99.0053799	5467,29	29,98
		1.01.1.99.0017483	209,41	
		PRIMER REGISTRO	553,63	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			6895,87 m ²	33,18%

4. CONCLUSIONES

4.1 DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al ART. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) Numeral 2, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos: (Ver ANEXO G).

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- **PUNTOS 17 al 20, DESLINDE VOLUNTARIO DE COLINDANCIAS**, N° 278/23, de fecha 11 de octubre del 2023, firmado por los señores Alejandro Miranda Cárdenas con CI. 4105909, Juan Carlos Lazcano Quiroz con CI. 4631405, Grover Wilber Lascano Quiroz con CI. 4642744 y Juliana Paino Colque con CI. 10523248-1 O Pt. que firman en calidad de Apoderados - Propietarios (COLINDANTES). (Ver Anexo F).

b. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

- **PUNTOS 2 al 6**, Certificación de Linderos N°10/24 de fecha 8 de febrero del 2024. (Terreno Rústico). (Ver Anexo F)
- **PUNTOS 6 al 8**, Certificación de Linderos N°12/24 de fecha 8 de febrero de 2024. (Terreno Rústico). (Ver Anexo F)
- **PUNTOS 25 al 26**, Certificación de Linderos N°11/24, de fecha 8 de febrero de 2024. TERRENO RUSTICO). (Ver Anexo F)
- **PUNTOS 26 al 27**, Certificación de Linderos N°13/24, de fecha 8 de febrero de 2024. TERRENO RUSTICO). (Ver Anexo F)



- **PUNTOS 27 al 28**, Certificación de Linderos N°11/24, de fecha 8 de febrero de 2024. TERRENO RUSTICO). (Ver Anexo F)

c. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

- **PUNTOS 1 al 2**, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D). En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” (Ver Planimetría)

PUNTOS 8 al 14, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D). En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” (Ver Planimetría)

- **PUNTOS 14 al 15**, COLINDA con Producto Urbano Aprobado. FRACCIONAMIENTO - URBANIZACION a nombre de Francisco Mamani Paino, aprobado por Resolución Municipal N° 755 /2006 de fecha 16 de mayo de 2007. (Ver Planimetría)
- **PUNTOS 15 al 17**, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D). En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” (Ver Planimetría)
- **PUNTOS 20 al 25**, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D). En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” (Ver Planimetría)
- **PUNTOS 28 al 1**, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D). En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” (Ver Planimetría)

4.2 DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **15 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en “Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del 09 de septiembre del 2021.

Asimismo, se identifican **31 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría.



de regularización técnica.

En resumen, se identifican en **TOTAL DE 46 PREDIOS** definidos en 5 manzanas (A, B, C, D y E) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL												
	REG.	CORR.			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10		
A	3	1	6	10												
B	4	0	4	8	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8				
C	6	0	3	9	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9			
D	9	0	12	12	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12
E	1	0	6	7	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7					
TOTAL	14	1	31	46												

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica "BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE" se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE"																					
MANZANA	CODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO								REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS								
		1		2		3		4		1	2	3									
		verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)		Fotocopia legalizada testimonio de propiedad		Folio Real actualizado		Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición		Documento que acredite el registro en el PROREVI		Fotocopia del pago de impuestos		Carnet de Identidad de los propietarios		Otras pruebas de posesión		Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado		Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO	
A	A-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	(VER ANEXO A)	(VER ANEXO F)	X	ASR								
	A-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR								
	A-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR								
	A-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR								
	A-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACIÓN							
	A-6	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACIÓN							
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR							
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR							
	A-9	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	REGULARIZACIÓN							



	A-10	SI	•	•	•	•	•	•	•
B	B-1	NO	X	X	X	X	X	X	X
	B-2	SI	•	•	•	•	•	•	•
	B-3	SI	•	•	•	•	•	•	•
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X
	B-6	SI	•	•	•	•	•	•	•
	B-7	NO	X	X	X	X	X	X	X
	B-8	SI	•	•	•	•	•	•	•
C	C-1	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-2	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-3	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-4	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-5	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-6	SI	•	•	•	•	•	•	•
	C-7	NO	X	X	X	X	X	X	X
	C-8	NO	X	X	X	X	X	X	X
	C-9	NO	X	X	X	X	X	X	X
D	D-1	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-3	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-4	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-5	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-6	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-7	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-8	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-9	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-10	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-11	NO	X	X	X	X	X	X	X
	D-12	NO	X	X	X	X	X	X	X
E	E-1	NO	X	X	X	X	X	X	X
	E-2	NO	X	X	X	X	X	X	X
	E-3	NO	X	X	X	X	X	X	X
	E-4	SI	•	•	•	•	•	•	•
	E-5	NO	X	X	X	X	X	X	X
	E-6	NO	X	X	X	X	X	X	X
	E-7	NO	X	X	X	X	X	X	X

•	CORRECCION
X	ASR
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
•	REGULARIZACION
X	ASR
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR
•	REGULARIZACION
X	ASR
X	ASR
X	ASR
X	ASR



E-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR
-----	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----

Fuente: D.R.D.P.

REFERENCIAS:



Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización y corrección técnica

- Cumple con los requisitos.

4.3 DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del "BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		5289,02	25,45
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		8597,51	41,37
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	665,54	3,20
	VIAS	6230,33	29,98
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		20782,40	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **20782,40 m²**; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **5289,02 m²** con el **25,45 %** correspondiente a 15 predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **8597,51 m²** que es el **41,37 %** correspondiente a 31 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa. Las áreas Publicas identificadas como: Área de Equipamiento con **665,54 m²** que es el **3.20%** y por último el área de vías con **6230,33 m²** que es el **29.98 %**.

Que, el informe señalado recomienda: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III CASO 2: **PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se recomienda remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su valoración y elaboración del informe legal. El **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE"** cuenta con una **superficie total de Intervención de 20782.40 m²**, ubicado en la zona LAJASTAMBO al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.



CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. CITE N° 24/2024** de fecha 18 de febrero de 2024, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo M., PROFESIONAL IV ABOGADO DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico** en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. por lo cual **RECOMIENDO APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 20782,40 M2, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona LAJASTAMBO al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea ...cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.**

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. CITE N° 588/2024** de fecha 5 de abril de 2024, elaborado por la Arq. Maria Eugenia Linares Duran, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S., el cual concluye manifestando: Revisado el expediente en base al INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 22/2024, INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 23/2024 e INFORME LEGAL J.R.D.P.U. CITE N° 24/2024, donde se concluye que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE"**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por lo tanto, al no existir impedimentos **técnicos**, se concluye la pertinencia y se valida el presente proyecto. (...) Por lo que, se recomienda derivar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE"** con una superficie total de intervención de **20782,40 M2** al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE", ubicado en zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de **20782,40 M2**, mediante publicación en el periódico de circulación nacional que se efectuó los días 10 y 13 de marzo de 2024, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 173/2024 de 20 de marzo de 2024, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 611/2024**, prosiguiendo el referido proyecto.



Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 611/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO **S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, señala en su recomendación que: Que de la la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "12 DE SEPTIEMBRE"**, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de **20.782,40 m²**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posección Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- (PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.



II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

**Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;**

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “12 DE SEPTIEMBRE”, ubicado al Nor-Oeste de



la ciudad de Sucre, en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de **área de intervención de 20782,40 m²**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		5289,02	25,45
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		8597,51	41,37
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	665,54	3,20
	VIAS	6230,33	29,98
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		20782,40	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **46 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA A										
1	A-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	363,14
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	330,06
3	A-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200,89
4	A-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200,08
5	A-5	-ROGER PUMA TORREJON -CLEOFINA ROSMERY ANTONIO CANAVIEL	049/2013	249,76	1.01.1.99.0053799	249,76	037-1108-903-000	763000	REGULARIZACION	253,14
6	A-6	-JUAN CARLOS PUMA TORREJON -ANGELA ESPINOLA	044/2013	501,50	1.01.1.99.0053799	501,50	037-1108-902-000	763002	REGULARIZACION	506,83
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	319,99
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	227,37
9	A-9	-MAXIMO DIAZ MAYO	047/2013	200,00	1.01.1.99.0053799	200,00	037-1108-907-000	763006	REGULARIZACION	228,49
10	A-10	-FELIPE SANCHEZ -ANA GABRIELA SANCHEZ PERAS	1551/2017	600,00	1.01.1.99.0039063	600,00	037-1108-901-000	763010	CORRECCION	590,30
MANZANA B										



11	B-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	244.12
12	B-2	-ESTHER LINACHI GUEPERRA	055/2013	302.45	1.01.1.99. 0053799	302.45	037-1104- 903-000	762890	REGULARIZA CION	301.33
13	B-3	-NICOLAS CHUMACERO SANABRIA	048/2013	594.57	1.01.1.99. 0053799	594.57	037-1104- 902-000	762721	REGULARIZA CION	589.45
14	B-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	309.16
15	B-5	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	201.96
16	B-6	-EULMA LIMACHI SANDI Vga. de CANAVIRI -MILIANA CANAVIRI LIMACHI -POLY CANAVIRI LIMACHI -LIGETH CANAVIRI LIMACHI	033/2017 091/2013	300.00	1.01.1.99. 0053799	200.00	037-1104- 907-000	762726	REGULARIZA CION	201.22
17	B-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	203.36
18	B-8	-OMAR MARTINEZ MEORANO	050/2013	246.65	1.01.1.99. 0053799	246.65	037-1104- 905-000	763016	REGULARIZA CION	251.81
MANZANA C										
19	C-1	-PASTOR PAINO URALDES -MARIA COLQUE FLORES	046/2013	298.22	1.01.1.99. 0053799	298.22	037-1105- 907-000	763008	REGULARIZA CION	300.56
20	C-2	-ROSA VERA AVILA	056/2013	300.71	1.01.1.99. 0053799	300.71	037-1105- 906-000	762736	REGULARIZA CION	302.97
21	C-3	-GENARIO SAIGUA ROJAS -ROSALIA MORALES FLORES DE SAIGUA	059/2013	150.00	1.01.1.99. 0053799	150.00	037-1105- 905-000	762790	REGULARIZA CION	156.10
22	C-4	-FRULINO MAMANI COLQUE -JULIANA DIAS MAYO	057/2013	202.40	1.01.1.99. 0053799	202.40	037-1105- 904-000	762882	REGULARIZA CION	204.38
23	C-5	-MARIO MARTIN FLORES VASQUEZ -PRICILIANA CHALLCO YUJRA	053/2013	288.62	1.01.1.99. 0053799	288.62	037-1105- 903-000	762883	REGULARIZA CION	291.47
24	C-6	-PABLO CASIMIRO AGUILAR -FERNANDA YUPARI NINA de CASIMIRO	052/2013	404.44	1.01.1.99. 0053799	404.04	037-1105- 902-000	762885	REGULARIZA CION	405.37
25	C-7	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	557.14
26	C-8	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	699.64
27	C-9	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	980.55
MANZANA D										
28	D-1	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	188.30
29	D-2	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	188.50
30	D-3	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	188.50
31	D-4	-	-	-	-	-	-	-	A. S. R.	188.21



32	D-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.36
33	D-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	236.34
34	D-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	233.25
35	D-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	321.76
36	D-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	190.98
37	D-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.37
38	D-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.50
39	D-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	188.28
MANZANA E										
40	E-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.37
41	E-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.68
42	E-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.66
43	E-4	ELIANA LEON SANDY	060/2013	600.00	1.01.1.99.0053799	600.00	037-1107-902-000	763209	REGULARIZACION	605.60
44	E-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	249.73
45	E-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	196.97
46	E-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	226.29

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría:

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION						
N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Titulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA A						
A-5	-ROGER PUMA TORREJON -CLEOFINA ROSMERY ANTONIO CANAVIRI	049/2013	1.01.1.99.0053799	249.76	253.14 M2	+ 3.38 M2
A-6	-JUAN CARLOS PUMA TORREJON -ANGELA ESPINOZA	044/2013	1.01.1.99.0053799	501.50	506.83 M2	+ 5.33 M2
A-9	-MAXIMO DIAZ MAYO	047/2013	1.01.1.99.0053799	200.00 M2	228.49 M2	+ 28.49 M2
A-10	-FELIPE SANCHEZ -ANA GABRIELA SANCHEZ PEÑAS	1551/2017	1.01.1.99.0039063	600.00 M2	690.30 M2	+ 90.30 M2
MANZANA B						
B-2	-ESTHER NINACHI GUERRERA	055/2013	1.01.1.99.0053799	302.45	301.33 M2	- 1.12 M2
B-3	-NICOLAS CHUMACERO SANABRIA	048/2013	1.01.1.99.0053799	594.57	589.45 M2	- 5.12 M2
B-6	-EULMA LIMACHI SANDI Vda. de CANAVIRI -LILIANA CANAVIRI LIMACHI -ROLY CANAVIRI LIMACHI	033/2017 051/2013	1.01.1.99.0053799	200.00	201.22 M2	+ 1.22 M2



	-LISETH CANAVIRI LIMACHI					
B-8	-OMAR MARTINEZ MEDRANO	050/2013	1.01.1.99.0053799	246.65	251.81 M2	+ 5.16 M2
MANZANA C						
C-1	-PASTOR PAINO UBALDES -MARIA COLOQUE FLORES	046/2013	1.01.1.99.0053799	298.22 M2	300.56 M2	+ 2.34 M2
C-2	-ROSA VERA AVILA	056/2013	1.01.1.99.0053799	300.71 M2	302.97 M2	+ 2.26 M2
C-3	-GENARIO SAIGUA ROJAS -ROSALIA MORALES FLORES DE SAIGUA	059/2013	1.01.1.99.0053799	150.00 M2	156.10 M2	+ 6.10 M2
C-4	-PAULINO MAMANI COLOQUE -JULIANA DIAS MAYO	057/2013	1.01.1.99.0053799	202.40 M2	204.38 M2	+ 1.98 M2
C-5	-MARIO MARTIN FLORES VASQUEZ -PRICILTANA CHALLECO YUNRA	053/2013	1.01.1.99.0053799	288.62 M2	291.47 M2	+ 2.85 M2
C-6	-PABLO CASIMIRO AGUILAR -FERNANDA YUPARI NINA de CASIMIRO	052/2013	1.01.1.99.0053799	404.04 M2	405.37 M2	+ 1.33 M2
MANZANA E						
E-4	-ELIANA LEON SANDY	060/2013	1.01.1.99.0053799	600.00 M2	605.60 M2	+ 5.60 M2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRICULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0053799	665,54	3,20
	Área Vías	1.01.1.99.0053799	5467, 29	29,98
		1.01.1.99.0017483	209, 41	
		PRIMER REGISTRO	553, 63	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			6895,87 m²	33,18%

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.



ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA -
G.A.M.S.**